



Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

Nº 052 -2024-GR. APURIMAC/GRDE

Abancay, 29 AGO. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 154 -2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 24/07/2024, Informe N° 222-2024-GR. APURIMAC/GRDE, de fecha 22/07/2024, Informe N° 1078-2024-GRAP/GRDE/SGMyC, de fecha 19/07/2024, Informe Técnico N° 020-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/JSB, de fecha 28/05/2024; y demás, documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

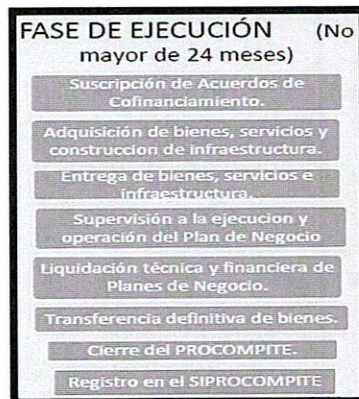
Que, de acuerdo al Artículo 6.- Desarrollo regional, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

Que, es indispensable tener en consideración la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales, el cual establece lo siguiente;

ALCANCE: Las disposiciones contenidas en la presente Directiva General son de aplicación y obligatorio cumplimiento al Ministerio de la Producción, a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y a los Agentes Económicos Organizados.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 6.4. Fases y procesos en la gestión y desarrollo de PROCOMPITE: Los plazos para la ejecución de cada una de las etapas que comprende las fases (Autorización, Implementación y Ejecución) serán establecidos por cada Gobierno Regional y Local, y no deberán exceder de los plazos máximos de duración de cada fase, según lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29337, (...)

Gráfico N° 03 interacción de fases y procesos en la gestión y desarrollo de PROCOMPITE:



052

- 2.3. Hecha la compatibilidad técnica del Expediente Técnico de Infraestructura se detecta que dicho documento presenta deficiencias en contenido, presupuesto y metrados por lo cual es necesario realizar modificaciones en fase de ejecución física del Expediente Técnico de Infraestructura del Plan de Negocio (...) registrado con Código Único N° 2613306.
- 2.4. El Expediente Técnico de Infraestructura consiste en la construcción de un centro de producción de truchas. Se tiene como causales de modificación en fase de ejecución física de Expediente Técnico de Infraestructura del PN registrado con Código Único N° 2613306 lo siguiente:
- 2.4.1. **Actualización de precios:** Se realizó la actualización de precios de materiales e insumos de acuerdo al costo actual. En el cuadro (**detallado a folios 242 al 244**) se presenta comparación de precios del Expediente Técnico de Infraestructura Primigenio y Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 1.
- 2.4.2. **Deductivos y Partidas nuevas:** En el cuadro (**detallado a folios 238 al 242**) se presenta el comparativo de deductivos y partidas nuevas del Expediente Técnico de Infraestructura Primigenio y Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 1. Del cuadro (**detallado a folios 238 al 242**) se realiza la siguiente precisión:
- Deductivos:** Son trabajos que están considerados dentro del expediente técnico de infraestructura primigenio que ya no son indispensables para lograr la construcción del centro de producción de truchas y para lograr el objetivo del plan de negocio.
- Partidas nuevas:** Son trabajos nuevos a ejecutarse, que no están consideradas dentro de las partidas del presupuesto del expediente técnico de infraestructura primigenio y que son indispensables para lograr los objetivos del plan de negocio.
- 2.5. En asamblea de socios de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES SANTÍSIMA TRINIDAD DE ACOYCHA desarrollado en fecha 27 de mayo del 2024 se levanta el ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES SANTÍSIMA TRINIDAD DE ACOYCHA PARA LA SOLICITUD DE ADENDA AL ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 012 - 2023-GR. APURIMAC/GRDE/GG donde se modifica la adquisición entre otros de los siguientes bienes:

N°	De:			A:		
	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	Centro de producción de truchas	Metro Cuadrado(m2)	1.00	Centro de producción de truchas	Unidad	1.00
03	Unidad móvil frigorífico	Unidad	1.00	Unidad móvil frigorífico	Unidad	0.00

En el ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 012 - 2023-GR. APURIMAC/GRDE/GG se consignó la adquisición de 01 unidad móvil frigorífico. Sin embargo, se dejará de adquirir dicho bien para incrementar la construcción de infraestructura productiva.

La exclusión de la adquisición de 01 unidad móvil frigorífico es debido a lo siguiente:

- En el numeral 5.6 del artículo 5 del DECRETO DE URGENCIA N° 006-2024 indica: Se prohíbe, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, así como a PETROPERÚ S.A., FONAFE y las empresas bajo su ámbito, la **adquisición de vehículos automotores**, salvo los vehículos destinados a seguridad ciudadana, defensa nacional, servicios de salud, de limpieza, supervisión y fiscalización ambiental, gestión de residuos sólidos, gestión del riesgo de desastre y para la atención, cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable.
- Mediante INFORME N° 129-2024-GRAP/GRDE de fecha 14 de mayo del 2024 y MEMORÁNDUM N° 327-2024-GRAP/GRDE de fecha 20 de mayo del 2024 la Gerencia Regional de Desarrollo Económico solicita Opinión Legal y Opinión Técnica a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial respectivamente la viabilidad de la adquisición de una unidad móvil frigorífico y tres motocargas. Dichos bienes serán destinados a los planes de negocio con CUI N° 2613306 y CUI N° 2613306, en favor de los Agentes Económicos Organizados beneficiarios del fondo concursable PROCOMPITE 2023-1. Y, en respuesta a ello mediante INFORME N° 287-2024-GORE/APURIMAC/08/DRAJ de fecha 17 de mayo del 2024 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac indica en su numeral 5. ...a la fecha el requerimiento ingresado por la Sub Gerencia de MYPES y Competitividad sobre la Autorización de adquisición de (01) Unidad Móvil Frigorífico y 03 Motocargas (vehículos automotores), no estaría contemplado dentro de las excepciones que establece el Decreto de Urgencia N° 006-2024...y, mediante INFORME N° 1467-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 23 de mayo del 2024 la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac indica ...se ha realizado los trámites administrativos respectivos para que la norma que prohíbe la adquisición de vehículos sea evaluado tomando en cuenta solo para proyectos de inversión y que por dicho motivo permita y/o autorice la adquisición de vehículos en el presente año, la misma que está a la espera de la respuesta...
- Por lo indicado líneas arriba a la fecha no está permitido la compra de vehículos automotores durante el año fiscal 2024.

- 2.6. Para la adecuada ejecución del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 1. En el ACTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA MODIFICADO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA de fecha 27 de mayo del 2024. La ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES SANTÍSIMA TRINIDAD DE ACOYCHA se compromete lo siguiente:
- Se compromete a poner MANO DE OBRA y Almacenero.

- 2.7. El Expediente Técnico de Infraestructura primigenio y modificado presentan el mismo monto como se detalla en el siguiente cuadro:

Presupuesto del componente de galpón de cuy	
Expediente Técnico de Infraestructura Primigenio	Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 1
S/. 70.000.00	S/. 177.122.00

- 2.8. El Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 1 presenta el siguiente presupuesto resumen:

RESUMEN DE COSTOS		
DESCRIPCIÓN	MONTO	
CD Centro de producción de truchas	S/. 173.006.96	
COSTO DIRECTO	S/. 173.006.96	
GASTOS GENERALES	S/. 4.115.04	





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESUPUESTO TOTAL S/. 177,122.00

2.9. El financiamiento de Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 1 será como se detalla en el siguiente cuadro:

Descripción	Aporte del GORE (S/.)	Aporte del AEO (S/.)
Mano de Obra	23,638.27	7,884.96
Materiales	91,294.17	0.00
Equipos	3,375.47	0.00
Sub Contrata (flete)	46,814.09	0.00
Gastos Generales	0.00	4,115.04
Aporte total	165,122.00	12,000.00

2.10. El Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 1 está programado para su ejecución en un plazo de 60 días calendario.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

3.2. Se tiene como causales de modificación en fase de ejecución física de Expediente Técnico de Infraestructura del PN registrado con Código Único N° 2613306 lo siguiente:

ITEM	CAUSAL	TIPO DE MODIFICACIÓN
1	VARIACIONES EN COSTOS BIENES SERVICIOS Y MANO DE OBRA	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS
2	DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES	DEDUCTIVOS
		PARTIDAS NUEVAS

3.3. El Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 1 considera la ejecución de las partidas **(detallada a folios 228 al 232)**.

3.4. La MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01- DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR DEDUCTIVOS, PARTIDAS NUEVAS Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del Plan de Negocio (...) solicitada el incremento de la suma de S/. 107,122.00 soles, con el cual haría un presupuesto total actualizado del componente de infraestructura de S/. 177,122.00, para cumplir con los objetivos y finalidad del PN conforme a lo siguiente:

Cambio de estructura presupuestal del expediente	Expediente técnico de infraestructura primigenio	1° Modificación – infraestructura y gastos generales			Con incremento presupuestal	1° modificación al expediente técnico de infraestructura
		Actualización de costos	Deductivos	Partidas nuevas		
INFRAESTRUCTURA	70,000.00	21,556.22	23,822.29	105,273.03	103,006.96	173,006.96
GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	4,115.04	4,115.04	4,115.04
PRESUPUESTO TOTAL	70,000.00	21,556.22	23,822.29	109,388.07	107,122.00	177,122.00

3.5. El Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 1 permitirá culminar de manera satisfactoria con la ejecución del Plan de Negocio (...) registrado con Código Único N° 2613306.

3.6. El presupuesto total de PN tanto de Cofinanciamiento del GORE, así como la contrapartida de la AEO se mantendrá como está consignado en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 371-2023-GR. APURIMAC/GR y el ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 012 - 2023-GR. APURIMAC/GRDE/GG. (...)

Que, con el Informe N° 1078-2024-GRAP/GRDE/SGMYC, de fecha 19/07/2024, emitido por el Ing. Nahon Inca Jara - Sub Gerente de MYPES y Competitividad, remite informe de aprobación del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado en fase de ejecución física del plan de negocio para su aprobación resolutive, conforme a los siguientes actuados;

(...)

Mediante la CARTA N° 523-2024-GRAP/GRDE/SGMYC/PROCOMPITE - CR/KYCA, de fecha 18/07/2024, la Coordinadora Regional de PROCOMPITE (Ing. Karen Y. Córdova Arbieto), INFORME DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA MODIFICADO N° 01 EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL PLAN DE NEGOCIO PARA SU APROBACIÓN RESOLUTIVA, en virtud al INFORME TÉCNICO N° 020-2024-GRAP/GRDE/SGMYC/JSB, del Residente/ Gestor de Procompite que solicita evaluación y aprobación del expediente de modificación en fase de ejecución física del plan de negocio: "AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE TRUCHA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES SANTÍSIMA TRINIDAD DE ACOYCHA, DISTRITO LUCRE, PROVINCIA DE AYMARAES, REGIÓN APURÍMAC" con código único N° 2613306, hecha la compatibilidad técnica del expediente técnico de infraestructura productiva se detecta que dicho documento presenta deficiencias en contenido, presupuesto y metrados por lo cual es necesario realizar modificaciones en fase de ejecución física del expediente técnico de infraestructura del plan de negocio.

Asimismo, mediante CARTA N° 025-2024-GRAP/GRDE/SGMYC/PROCOMPITE/CETC-SUPERV de fecha 29/05/2024, el Supervisor de Planes de Negocio de PROCOMPITE (Ing. Camilo Esteban Trillo Carbajal), el Supervisor de Planes de Negocio de Procompite, dada la necesidad de realizar los trámites correspondientes para la ejecución del plan de negocio APRUEBA la modificación del expediente en fase de ejecución física por actualización de precios (causal de variación de costos de bienes, servicios y mano de obra) y mayores metrados, deductivos y partidas nuevas (deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares). (...)

Que, de acuerdo al Informe N° 222-2024-GR. APURIMAC/GRDE, de fecha 22/07/2024, emitido por el Ing. Elias Aranibar Aguilar, Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite el expediente a su despacho y recomienda su derivación a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su Evaluación, Revisión y Aprobación Mediante Acto Resolutive;

Que, con Informe Legal N° 154-2024-GORE-APURÍMAC/08/DRAJ, de fecha 24/07/2024, emitido por el Abog. Miguel Quispe Choque - Director Regional de Asesoría Jurídica del GORE, quien menciona que; en consideración con el ítem 18, FORMATO N° 17. INFORMES Y RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO A LA EJECUCIÓN aprobado mediante DIRECTIVA GENERAL N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE "DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES", que **refiere al expediente modificado e indica que el monto de inversión en este rubro no debe superar al aprobado en la resolución de planes de negocio ganadores**, es aplicable para el caso en particular; y estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos del Supervisor Plan de Negocio PROCOMPITE, Sub Gerente de MYPES y Competitividad, Gerente Regional de Desarrollo Económico y profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación





resolutiva del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Plan de Negocio; Por ende, esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE**, para la **APROBACIÓN del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado sin incremento presupuestal en fase de ejecución por ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS DE OBRA** del Plan de Negocio registrado con Código Único N° 2613306 con un monto de S/. 177,122.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL, CIENTO VEINTIDÓS CON 00/100 SOLES) manteniendo el monto presupuestal primigenio, para cumplir con el objetivo y finalidad, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente opinión legal;

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al **Expediente Técnico de Infraestructura Modificado sin incremento presupuestal en fase de ejecución** del Plan de Negocio registrado con Código Único N° 2613306, del cual podemos advertir lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables del **Supervisor Plan de Negocio PROCOMPITE, Sub Gerente de MYPES y Competitividad, Gerente Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Económico**, y profesionales competentes; quienes señalan que, es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del **Plan de Negocio registrado con Código Único N° 2613306**.
- En el presente caso, se tiene Opinión Favorable a la ampliación presupuestal solicitada, por el Residente/Gestor PROCOMPITE/Supervisor Plan de Negocio PROCOMPITE que, con el fin de cautelar las metas físicas programadas del Plan de Negocio justificando y sincerando el **Expediente Técnico de Infraestructura Modificado sin incremento presupuestal en fase de ejecución**.
- El presente Expediente Técnico de Infraestructura Modificado por **ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS DE OBRA** del PLAN DE NEGOCIO registrado con Código Único N° 2613306, en mención - corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, en referencia al ítem 18 del FORMATO N° 17. INFORMES Y RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO A LA EJECUCIÓN aprobado mediante DIRECTIVA GENERAL N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE "DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES" refiere al expediente modificado e indica que el monto de inversión en este rubro no debe superar al aprobado en la resolución de planes de negocio ganadores.
- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico en su condición de UEI, en adición a sus funciones y competencias y conforme lo establecen los dispositivos normativos que regulan todo el proceso de ejecución del Plan de Negocio, asume toda la responsabilidad sobre la aprobación de la modificación del Expediente Técnico de Infraestructura en fase de ejecución – sin ampliación de presupuesto y las consecuencias que de estas se derivan; por tanto, de acuerdo a los informes técnicos y opiniones del personal profesional especializado, se debe declarar aprobado el Expediente Técnico de Infraestructura modificado, que servirá para efectuar un adecuado y diligente control del proceso de ejecución del Plan de Negocio con Código Único N° 2613306.

Que, el presente acto resolutive no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en PROCEDENTE la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre el **Expediente Técnico de Infraestructura Modificado sin incremento presupuestal en fase de ejecución del Plan de Negocio registrado con Código Único N° 2613306**;

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que, en la normativa y de conformidad con lo establecido en la DIRECTIVA GENERAL N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE "DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES", TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutivo Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023 (rectificado su vigencia con la Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2024- GR.APURIMAC/GR, de fecha 27/03/2024)**, se delega facultades resolutive a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, contemplándose en sus funciones, resolver sobre aprobación de Expediente Técnico, de acuerdo a la Directiva, y en ese sentido, corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura, emitir el acto resolutive; y contando con las visaciones respectivas;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Gerencia Regional de Desarrollo Económico



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de Infraestructura Modificado sin incremento presupuestal por ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS DE OBRA en fase de ejecución del Plan de Negocio “AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE TRUCHA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES SANTÍSIMA TRINIDAD DE ACOYCHA, DISTRITO LUCRE, PROVINCIA AYMARAES, REGIÓN APURIMAC” registrado con Código Único N° 2613306, con un monto de S/. 177,122.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL, CIENTO VEINTIDÓS CON 00/100 SOLES) deduciendo el monto presupuestal primigenio, para cumplir con el objetivo y finalidad del Plan de Negocio, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

Cambio de estructura presupuestal del expediente	Expediente técnico de infraestructura primigenio	1º Modificación – infraestructura y gastos generales			Con incremento presupuestal	1º modificación al expediente técnico de infraestructura
		Actualización de costos	Deductivos	Partidas nuevas		
INFRAESTRUCTURA	70,000.00	21,556.22	23,822.29	105,273.03	103,006.96	173,006.96
GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	4,115.04	4,115.04	4,115.04
PRESUPUESTO TOTAL	70,000.00	21,556.22	23,822.29	109,388.07	107,122.00	177,122.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR, a los responsables del Plan de Negocio, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la optimización de los Recursos Públicos y Presupuestos solicitados, en merito a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de Infraestructura Modificado sin incremento presupuestal, la responsabilidad recae en los responsables del Plan de Negocio de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico de Infraestructura modificado es de CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO; siendo que la ejecución del Plan de Negocio quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y dependencias orgánicas competentes, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención; Ing. Joseantonio Serrano Bustinza – Residente/Gestor PROCOMPITE - Ing. Nahon Inca Jara - Sub Gerente de MYPES y Competitividad, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. ELIAS ARANIBAR AGUILAR
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

